

## ACTA DE LA REUNION DE LA MESA DE CONTRATACION (4)

### PROCEDIMIENTO ABIERTO INFERIOR AL UMBRAL COMUNITARIO

**OBJETO: CONTRATO DE OBRA DE "Pavimentación y renovación de redes de las Calles Grupo San Roque, Sierra de Andía, Félix Chivite, Martín Azpilicueta y Sánchez Albornoz en Cintruénigo (Navarra)"**

En la Casa Consistorial de Cintruénigo, siendo las ocho horas y treinta minutos del día VEINTE de DICIEMBRE de dos mil veintiuno, se reúne la Mesa de Contratación para realizar las actuaciones que procedan, tal y como se dispone en los Pliegos Reguladores, en relación con la licitación del contrato de obra de **"Pavimentación y renovación de redes de las Calles Grupo San Roque, Sierra de Andía, Félix Chivite, Martín Azpilicueta y Sánchez Albornoz en Cintruénigo (Navarra)"**

La Mesa, designada mediante Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Cintruénigo adoptado en fecha 18 de noviembre de 2021, con ocasión de la aprobación de los Pliegos Reguladores de la contratación, queda constituida por los siguientes componentes:

Presidente:

☐ D. Oscar Bea Trincado

Vocales:

☐ Vocal: D. Jaime Aliaga Chivite

☐ Secretaria: D<sup>a</sup> Ana Barbarin Jiménez

☐ Interventora: D<sup>a</sup> Amaya Ayala Mateo

Abierto el acto, y habiendo sido examinada por los asistentes el Acta de la sesión anterior, **la Mesa, con el voto favorable de todos los asistentes, UNANIMIDAD,**

**ACUERDA:**

Aprobar el Acta de la reunión anterior de la Mesa, celebrada el 16 de diciembre de 2021.

Seguidamente, da comienzo el acto convocado, dándose cuenta por la Secretaria del contenido de las actas de las reuniones anteriores celebradas por la Mesa de Contratación, que recogen el resultado de la admisión y de la evaluación y puntuación de la "Propuesta relativa a criterios no cuantificables mediante fórmulas" de las ofertas admitidas, siguiente:

LICITADOR	MEMORIA	PLAN DE OBRA	TRATAMIENTO	TOTAL
-----------	---------	--------------	-------------	-------

			AFECCIONES	<b>CUALITATIVA</b>
<b>OBRAMAS 9002, S.L.</b>	4 puntos	5,50 puntos	8 puntos	<b>17,50 PUNTOS</b>
<b>IDOI CONSTRUCCION SOSTENIBLE, S.L.</b>	2,50 puntos	4,50 puntos	8,50 puntos	<b>15,50 PUNTOS</b>

A continuación, se procede a la apertura a través de PLENA del Sobre Nº 3 –"Propuesta Criterios cuantificables mediante Fórmulas"- de las licitadoras admitidas, con el siguiente resultado:

<b>LICITADOR</b>	<b>CRITERIOS SOCIALES - subcontratación CIS/CEE-</b>	<b>CRITERIOS SOCIALES - formación igualdad-</b>	<b>OFERTA ECONOMICA</b>	<b>GARANTIAS COMPLEMENTARIAS</b>
<b>OBRAMAS 9002, S.L.</b>	9 %	SI	904.000 €	36 meses
<b>IDOI CONSTRUCCION SOSTENIBLE, S.L.</b>	9 %	SI	965.228 €	60 meses

Se da por finalizado el acto de apertura de Propuestas Criterios cuantificables mediante Fórmulas.

Siendo las 8 horas y 36 minutos, entra en la sala el vocal D. Gabriel Ros Hernández.

Visto que los Pliegos reguladores establecían (cláusula 9): *"Junto con la propuesta citada en el párrafo anterior, y en el caso de que se oferte el compromiso de subcontratar un porcentaje del precio de adjudicación del contrato a través de Centros de Inserción Sociolaboral y/o Centros Especiales de Empleo, se aportará en este sobre nº 3 el documento contractual suscrito con tales centros, en el que se especificarán de forma expresa las partidas correspondientes del proyecto que son objeto de subcontratación"* Y la cláusula 12 recoge: *"Si no se aporta en el sobre nº 3 el documento contractual suscrito con tales centros, en el que se especifiquen de forma expresa las partidas correspondientes del proyecto que son objeto de subcontratación en caso de que la oferta resultase adjudicataria, se valorará la oferta con 0 (cero) puntos en este apartado."*

Considerando que OBRAMAS 9002, S.L., presenta el documento exigido, pese a lo cual no existe concordancia entre el porcentaje que oferta para subcontratar con CEE (9%) y las partidas que indica en el documento, y que, examinado el proyecto licitado, no están especificadas como tales las partidas detalladas por el licitador en su proposición. No obstante, considerando el importe total de los capítulos en los cuales podrían estar incluidas, tal importe no alcanza el 3% del precio de adjudicación, por lo cual se valora la oferta en este apartado con cero puntos.

Considerando que IDOI CONSTRUCCION SOSTENIBLE, S.L. que ha ofertado la subcontratación con CEE no ha incluido en el sobre el documento contractual exigido, la Mesa valora con cero puntos este apartado de su oferta.

El art. 51.3 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril establece que "La Mesa de Contratación o, en su caso, la unidad gestora podrán solicitar, antes de formular su propuesta, cuantos informes considere precisos y se relacionen con el objeto del contrato."

Debatido el tema, tal y como consideraron anteriormente, todos los miembros de la Mesa afirman que tienen por adecuado, suficientemente motivado y conforme a los criterios pormenorizados de valoración de cada apartado el informe de valoración realizado por D. Gabriel Ros Hernández, arquitecto municipal, miembro de la Mesa, no considerando procedente solicitar ningún otro informe técnico con carácter previo a la formulación de la propuesta. Asimismo, creen procedente la aceptación del citado informe y de la valoración efectuada por esta Mesa de Contratación como motivación de la propuesta de adjudicación.

**La Mesa, con el voto favorable de todos los asistentes, ACUERDA:**

1º) Establecer la valoración de las propuestas admitidas, conforme a los criterios establecidos en los Pliegos Reguladores y con la puntuación resultante tras la apertura y puntuación de las Propuestas de los Criterios cuantificables mediante Fórmulas, con el resultado siguiente:

NUMERO DE ORDEN		TOTAL CRITERIOS CUALITATIVOS	CRITERIOS SOCIALES - subcontratación CIS/CEE-	CRITERIOS SOCIALES - formación igualdad-	OFERTA ECONOMICA	GARANTIAS COMPLEMENTARIAS	PUNTUACION TOTAL OFERTA
1º	<b>OBRAMAS 9002, S.L.</b>	17,50 PUNTOS	0 puntos	4 puntos	65 puntos	3 puntos	<b>89,50 PUNTOS</b>
2º	<b>IDOI CONSTRUCCION SOSTENIBLE, S.L.</b>	15,50 PUNTOS	0 puntos	4 puntos	60,88 puntos	5 puntos	<b>85,38 PUNTOS</b>

2º) Solicitar a **OBRAMAS 9002, S.L.** la aportación de la documentación necesaria relacionada en la Cláusula 14 de los Pliegos Reguladores, en el plazo máximo de siete días naturales desde que la Mesa de Contratación le notifique tal circunstancia.

Siendo las nueve horas y diez minutos, se dio por terminado el acto, levantando el Sr. Presidente la reunión, de la que se extiende la presente acta, de que como Secretaria, certifico.

